



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2013, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 5 de la ordenanza de la tasa por suministro de agua potable, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

«Artículo 5. – Cuantía. Tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas y canon.

Cuota de mantenimiento de la red:

Usos domésticos y comerciales:

– Cuota fija de mantenimiento a la red: 20,00 euros/anuales.

Usos industriales, obras y especiales.

– Cuota fija de mantenimiento a la red: 40,00 euros/anuales.

Facturación de pasos de contador por tramos, en metros cúbicos, para usos domésticos, comerciales y servicios públicos:

Se efectuará una lectura anual durante los meses de agosto y septiembre. La tarifa tributaria se aplicará sobre 10 tramos de consumo anual, el primero de 0 a 140 m<sup>3</sup> y los siguientes 10 m<sup>3</sup> cada uno, hasta 220 m<sup>3</sup> o más, será de 0,30 euros/m<sup>3</sup> para el primer tramo incrementándose un 25% cada tramo sobre la tarifa del anterior, estableciéndose la siguiente tabla:

<i>Consumo semestral</i>	<i>Precio m<sup>3</sup></i>
De 0 a 140 m <sup>3</sup>	0,300 euros/m <sup>3</sup>
De 140 a 150 m <sup>3</sup>	0,375 euros/m <sup>3</sup>
De 151 a 160 m <sup>3</sup>	0,469 euros/m <sup>3</sup>
De 161 a 170 m <sup>3</sup>	0,586 euros/m <sup>3</sup>
De 171 a 180 m <sup>3</sup>	0,732 euros/m <sup>3</sup>
De 181 a 190 m <sup>3</sup>	0,916 euros/m <sup>3</sup>
De 191 a 200 m <sup>3</sup>	1,144 euros/m <sup>3</sup>
De 201 a 210 m <sup>3</sup>	1,431 euros/m <sup>3</sup>
De 211 a 220 m <sup>3</sup>	1,788 euros/m <sup>3</sup>
Desde 221 m <sup>3</sup>	2,235 euros/m <sup>3</sup>



Para consumo para otros usos, se aplicará un incremento del 20% a la tarifa que se aplique al consumo para uso doméstico.

Estas tarifas se revisarán anualmente conforme al incremento del coste del servicio, teniendo en cuenta el consumo de energía eléctrica y el consumo del cloro».

En Saldaña de Burgos, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Alejandro Pérez Marcos